



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte actora de terminación del proceso por pago total de la obligación, bajo levantamiento de medidas decretadas. Se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente y no existen dineros para entregar. Cartago, Valle del Cauca, abril 27 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pol. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Mayo dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00239**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía a Continuación de Restitución
Demandante: Claudia Enedina Gutierrez Zapata
Demandado: Jhon Robins Loaiza Giraldo
Auto N°: 576

La solicitud presentada por la parte se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP, en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por CLAUDIA ENEDINA GUTIERREZ ZAPATA en contra de JHON ROBINS LOAIZA GIRALDO CC 82270183, por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo del establecimiento de comercio del demandado JHON ROBINS LOAIZA GIRALDO CC 82270183 ubicado en la carrera 4 N° 18-79 Barrio El Llano de Cartago, Valle del cauca identificado con matrícula mercantil N° 82974 de la cámara de comercio de esta ciudad.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 637 del 03/03/20, quede sin vigencia, líbrese por secretaria un nuevo oficio con destino al director de la cámara de comercio, a fin de que cancele el embargo decretado.

TERCERO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

